



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

| | |
|---|-----------|
| MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS | |
| Fecha: 09/08/17 | Hs. 11:40 |
| Numero: 734 | Fojas: 3 |
| Expte. N° | |
| Girado: | |
| Recibido: | |

NOTA N° 86/17

LETRA: PRO

Ushuaia, 08 de junio de 2017.

Sr. Presidente

Concejo Deliberante

JUAN CARLOS PINO

S ____ / ____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de incorporar al Boletín de Asuntos Ingresados para su tratamiento, el siguiente proyecto de Ordenanza referido a crear un **Registro de Personas con Discapacidad** de la ciudad de Ushuaia, con el objetivo de compilar toda aquella información que sea necesaria para que el ejecutivo municipal, junto con organismos, nacionales y provinciales, puedan hacer frente a las demandas de este sector de la comunidad.

Contar con este registro actualizado permitiría conocer cuáles son las discapacidades que padecen los vecinos de la ciudad y a partir de allí, poder gestionar aquellos beneficios que actualmente existen pero que son desconocidos o dificultosos de alcanzar.

Esperando un favorable acompañamiento de mis pares es que lo saludo a Ud. atentamente.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Tomas Bertotto
CONCEJAL
Bloque PRO



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- Crear el REGISTRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD abierto y parmente de la ciudad de Ushuaia a cargo del área correspondiente de esta Municipalidad.

ARTICULO 2º.- Objeto. Llevar un registro con datos suficientes para poder afrontar las demandas de las personas con discapacidad que residen en esta ciudad a los fines de darle la atención necesaria y así colaborar con el mejoramiento de su calidad de vida.

ARTÍCULO 3º.- Datos a registrar. El registro al que se refiere el artículo 1º de esta Ordenanza Municipal, deberá contener:

- Nombre y apellido.
- D.N.I.
- Estado civil
- Composición familiar.
- Discapacidad que padece conforme documentación que corresponda.
- Empleo.
- Situación habitacional.
- Personas a cargo.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Tomás Bertotto
CONCEJAL
Bloque PRO



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

- Todo aquel otro dato que se considere necesario agregar al registro.

ARTÍCULO 3º.- Consentimiento. En todos los casos, la persona con discapacidad o su tutor o curador, según corresponda, deberá firmar un consentimiento de registro de datos, aclarándosele que los datos registrados serán secretos y reguardados.

ARTÍCULO 4º.- Acceso al registro. El área que lleva adelante el registro, deberá informar con periodicidad las actualizaciones al Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad Ushuaia, al Instituto Provincial de la Vivienda y a todos aquellos entes nacionales y/o provinciales que traten cuestiones vinculadas a la discapacidad.

ARTICULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá reglamentar esta Ordenanza Municipal en el plazo de 60 días desde su promulgación.

ARTÍCULO 6º.- Los gastos y erogaciones que demande el Registro creado deberán emanar de las partidas correspondientes. -

ARTICULO 7.- De forma.

ORDENANZA MUNICIPAL CD N°: _____/2017

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:

Tomás Bertotto
CONCEJAL
Bloque PRO